

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 285

Miércoles 18 de Diciembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

DE 11 DE DICIEMBRE DE 1940 POR LA QUE SE FIJAN NORMAS SOBRE PROVISIÓN DE VACANTES EN SOCIEDADES DE ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA

Con el fin de regularizar los servicios de las Sociedades de Asistencia Médico-Farmacéutica y puedan éstas completar los cuadros de su personal médico de modo definitivo,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

Que de acuerdo con el porcentaje establecido por la Ley de 25 de Agosto de 1939, todas las Sociedades antes mencionadas, sean de la naturaleza que fueren, vienen obligadas a remitir a la Dirección General de Sanidad en el plazo improrrogable de un mes, nota de las vacantes de los médicos generales y especialistas existentes en 18 de Julio de 1936 y las producidas con posterioridad a esta fecha con carácter definitivo para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes normas:

CONCURSO PREVIO DE CALIFICACIÓN

A) Antecedentes políticos:

1.º La calidad de mutilado, excombatiente, excautivo o fami-

liar próximo de los caídos por Dios y por España.

2.º Depuraciones de que hayan sido objeto y resultado de las mismas.

3.º Servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional o durante la preparación del mismo.

B) Méritos profesionales:

1.º Internados en servicios hospitalarios.

2.º Matrículas de honor.

3.º Notas de sobresaliente en Licenciatura. Premios en la misma.

4.º Notas de sobresaliente en el Doctorado. Premios en el mismo.

5.º Ampliación de estudios. Cursos de especialización.

6.º Becas y pensiones en España y en el Extranjero.

7.º Plazas obtenidos por concurso.

8.º Plazas obtenidas por oposición.

9.º Publicaciones científicas.

10. Premios en certámenes científicos.

11. Servicios eventuales en Asociaciones de Asistencia Médico-Farmacéutica.

NORMAS DEL CONCURSO

Se otorgarán de 0 a 10 puntos, como máximo, por los servicios prestados durante el Glorioso Movimiento Nacional o en la preparación del mismo.

Serán otorgados de 0 a 10 puntos, como máximo, por los méritos profesionales presentados.

Los datos referentes a los aludidos conceptos serán reseñados

por el aspirante en declaración jurada y acompañados de los comprobantes en cada caso, siendo las omisiones u ocultaciones sancionadas con la eliminación del concurso.

Los mutilados, excombatientes, excautivos o próximos familiares de los caídos por Dios y por España que ya hayan hecho uso de su derecho con resultado favorable en otras oposiciones no podrán invocar su condición, pero podrán optar al cupo no restringido.

Dada la naturaleza y carácter de estas vacantes, no serán valoradas las oposiciones a Cátedras y plazas de análoga categoría.

NORMAS PARA LA OPOSICIÓN

1.ª El primer ejercicio de la oposición será oral y consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, cuatro temas sacados a la suerte de un cuestionario redactado por el Tribunal, con un máximo de 150 temas de medicina y cirugía práctica o de especialidades, según el caso, más un número reducido de cuestiones de Medicina Social, y dado a conocer un mes antes de empezar los ejercicios de oposición.

2.ª El segundo ejercicio será práctico y consistirá en el interrogatorio, exploración, diagnóstico, tratamiento y pronóstico sobre un enfermo sacado a la suerte, caso clínico que se estudiará con arreglo a las normas que fije el Tribunal al comienzo de este ejercicio.

3.^a La calificación de cada ejercicio será la siguiente:

Ejercicio oral. — Cada Vocal podrá conceder al opositor de 0 a 16 puntos, siendo necesario un mínimo de 8 para pasar al siguiente ejercicio.

Ejercicio práctico. — Cada Vocal podrá conceder al opositor de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 para poder ser clasificado.

Al terminar cada día los ejercicios se anunciará al público, por escrito, en relación nominal, la clasificación obtenida por cada opositor. La puntuación de cada uno se obtendrá hallando la media aritmética de las calificaciones de los señores del Tribunal, agregando en la relación del ejercicio oral la puntuación obtenida por los méritos y servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional en su preparación, así como la calificación de los méritos profesionales.

NORMAS GENERALES

La puntuación definitiva de los opositores se obtendrá sumando la obtenida en el concurso previo con la conseguida en los dos ejercicios de la oposición y con arreglo a ello se redactará la lista definitiva.

Las Sociedades se sumarán para realizar en común las oposiciones a plazas de servicios análogos, eligiendo los opositores aprobados las plazas según su orden de puntuación e indistintamente en cada una de las Sociedades sumada a este fin.

Las oposiciones dan derecho a una sola plaza de numerario y si el designado desempeñara otra también de numerario, deberá optar por una de las dos. Se exceptúan de esta incompatibilidad las plazas que, sumadas sus retribuciones con los haberes correspondientes a la obtenida, no exceda la cifra total de 9.000 pesetas.

El Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones formará con un representante de la Dirección General de Sanidad, que actuará de Presidente; un representante de la Facultad de Medicina; uno del Colegio de Médicos; otro de las Sociedades que declaren las vacantes y otro Médico de Sociedades, nombrado también por la Dirección de Sanidad.

Una vez celebradas las oposiciones, las Sociedades en que en lo sucesivo se produzcan vacantes definitivas, podrán, si así lo desean, cubrirlas por medio de concursos restringidos, al que sólo podrán ser admitidos aquellos médicos aprobados con plaza, por oposición, para vacantes de Sociedades, siendo, en todo caso, precisa la autorización de la Dirección General de Sanidad.

Las sustituciones por enfermedad o por licencia de los Médicos propietarios de las Sociedades se hará por los supernumerarios, donde esté formado este cuadro, y los médicos que proporcionen las Bolsas de Trabajo de los respectivos Colegios de Médicos en los demás casos.

Los derechos de oposición se fijan en 25 pesetas a satisfacer por cada aspirante.

Cada Médico está obligado a cumplir y respetar las correspondientes normas de relación de trabajo vigentes en la actualidad o que se dicten en lo sucesivo.

Hecho público el fallo, se concederá un plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones justificadas, que se refieran exclusivamente al incumplimiento de las normas de esta disposición, pasado el cual no se admitirá ninguna otra.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de Diciembre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Boletín Oficial del Estado del día 12 de Diciembre de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.710

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de nuevas industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Talleres de Aguilarejo», S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de reparación de material ferroviario, comprendida en

el grupo 1.º; apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Talleres Aguilarejo», S. A., para instalar una industria de reparación de material ferroviario, en Aguilarejo, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual sin realizarse, se considerará anulada la presente autorización.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. Velasco.

Núm. 4.731

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de electricidad

Por Hijo de Modesto Carro se han presentado en esta Delegación de Industria, para la tramitación del oportuno expediente, las tarifas para suministro de energía eléctrica y fuerza motriz en los pueblos de Villabrágima, Morales de Campos, Villaesper, Valverde de Campos, Villafrechós, Santa Eufemia del Arroyo, Tordehumos, Pozuelo de la Orden y Cabreros del Monte, de esta provincia, y que a continuación se indican.

Tarifas de alumbrado

(Servicio desde la puesta del sol hasta su salida).

Abonados a tanto alzado

Por una lámpara fija de 15 vatios, 3,00 pesetas mensuales.

Por una lámpara fija de 25 vatios, 4,50 pesetas mensuales.

Por una lámpara fija de 40 vatios, 7,00 pesetas mensuales.

Por una lámpara fija de 60 vatios, 9,00 pesetas mensuales.

Abonados por contador

Kilowatio hora, una peseta.

Mínimo de consumo: el reglamentario de una hora diaria la mitad de capacidad del contador, más los impuestos.

Consumo eventual con un 50 por 100 de aumento sobre las tarifas anteriores.

Tarifa de fuerza electromotriz

(Servicio desde la salida a la puesta del sol).

El importe de la factura comprenderá dos términos, uno proporcional a la potencia instalada y otro a la energía consumida.

Diez pesetas mensuales cada kilowatio instalado.

La energía registrada por un contador de kilowatios hora se facturará en la forma siguiente:

Hasta un consumo mensual de 500 kilowatios hora, a 0,30 pesetas unidad.

Hasta un consumo mensual de 1.000 kilowatios hora, a 0,26 pesetas unidad.

Hasta un consumo mensual de 2.000 kilowatios hora, a 0,24 pesetas unidad.

Hasta un consumo mensual de 3.000 kilowatios hora, a 0,22 pesetas unidad.

Hasta un consumo mensual de 5.000 kilowatios hora, a 0,20 pesetas unidad.

De 5.000 kilowatios hora en adelante, a 0,18 pesetas unidad.

Suministro para máquinas aventadoras

Máquinas de abonados de un par de ganados de labranza, 50,00 pesetas.

Máquinas de abonados de dos pares de ganados de labranza, 95,00 pesetas.

Máquinas de abonados de tres pares de ganados de labranza, 140,00 pesetas.

Máquinas de abonados de cuatro pares de ganados de labranza, 175,00 pesetas.

Máquinas de abonados de cinco pares de ganados de labranza, 200,00 pesetas.

Máquinas de abonados de seis pares de ganados de labranza, 220,00 pesetas.

Máquinas de abonados de siete

te pares de ganados de labranza, 240,00 pesetas.

Los pares de labranza se consideran para una labor de 17 hectáreas por hora como máximo.

Observaciones a estas tarifas

1.^a Todos los impuestos y recargos presentes y futuros correrán a cargo del abonado.

2.^a Para las instalaciones superiores en potencia a 5 CV. se reserva la Empresa el derecho de efectuar el suministro en baja o alta tensión, según los medios técnicos con que cuente, quedando obligado el abonado a instalar por su cuenta la estación transformadora. Regirán los precios generales y se medirá la energía suministrada en alta tensión si procede a juicio de la Empresa.

3.^a Correrán de cuenta del abonado todos los gastos de instalación para efectuar el transporte desde el centro transformador o línea alimentadora de la Empresa al punto de utilización de la energía.

4.^a La corriente para fuerza electromotriz se dará todos los días laborables, quedando exenta la Empresa de toda responsabilidad por las faltas que sean producidas por fuerza mayor en sus líneas, y por las que se produzcan en las líneas de la Electra Popular Vallisoletana.

Lo que se hace público para que cuantas personas o entidades lo estimen conveniente presenten las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de un mes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, número 2.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. Velasco.

Núm. 4.778

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Comisión Gestora**

NUEVA SUBASTA DE RESES VACUNAS DEL ESTABLO DEL MANICOMIO PROVINCIAL

Acordado por la Comisión Gestora, en sesión del día 13 del corriente, que se anuncie segun-

da subasta para la venta de 22 reses vacunas que se hallan estabuladas en el Manicomio provincial, que tendrá lugar el día 24 de los corrientes, a las doce horas, en el Salón de sesiones de la Comisión Gestora, se invita por medio del presente anuncio a los que deseen concurrir a la subasta, que se ajustará a las siguientes bases:

1.^a Las reses vacunas objeto de esta nueva subasta son 22, entre las cuales se hallan 9 vacas, un toro semental y 12 novillos de uno y otro sexo, bajo el tipo de 35.190 pesetas.

2.^a Las ofertas, dirigidas al señor Presidente en papel reintegrado con una póliza de 4,50 pesetas y timbres provinciales por 2,25 pesetas, se presentarán en la Secretaría de la Diputación hasta las once horas de indicado día 24 de Diciembre en sobre cerrado.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán acreditar haber depositado en la Caja provincial la cantidad de 1.759,50 pesetas 5 por 100 equivalente al valor de la tasación.

4.^a Los pliegos serán abiertos en el día y hora señalados para la subasta por la Mesa, que estará constituida por el señor Presidente y el Diputado señor Martín Sanz.

5.^a La adjudicación se hará al postor que ofrezca mayor cantidad, considerando como no presentadas las proposiciones que no cubran la tasación por el lote completo que no será divisible. En caso de que haya dos o más ofertas iguales se admitirán por espacio de cinco minutos ofertas por pujas a la llana.

6.^a El adjudicatario quedará obligado a retirar el ganado, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la adjudicación, previo abono de su importe, quedando anulada la subasta de no verificarlo dentro de este plazo con pérdida de la fianza constituida.

7.^a El ganado objeto de subasta podrá ser examinado en el establo del Manicomio hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1940.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCION

Año natural de 1940

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos en 31 de Octubre

Folios	Cuentas	SUMAS			SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEBE Pesetas	ACREEDORES Pesetas	
1	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»	
2	Patrimonio provincial	1.079.000,00	»	»	7.386.271,12	
3	Empréstitos	72.000,00	»	»	1.007.000,00	
77	Depositario	5.417.972,31	»	1.377.345,31	»	
5	Banco Castellano, cuenta corriente	163.901,94	»	4.309,94	»	
6	Banco Castellano, cuenta corriente por Empréstitos	1.104,81	»	1.104,81	»	
7	Banco de España, cuenta corriente	941.612,56	»	4.767,33	»	
12	Depositario, cuenta de Valores en Depósito	3.926.664,76	»	3.639.679,53	»	
13	Acreeedores por Valores en Depósito	286.985,23	»	»	»	
15	Presupuesto de 1940	8.488.641,51	»	500.148,83	»	
18	Capítulo 1.º - Rentas	118.577,58	»	47.460,54	»	
19	» 3.º - Subvenciones y donativos	645.429,50	»	258.667,48	»	
20	» 4.º - Legados y mandas	100,00	»	»	11.818,01	
94	» 5.º - Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	28.000,00	»	12.417,72	»	
79	» 7.º - Derechos y tasas	1.262.000,00	»	431.443,07	»	
23	» 8.º - Arbitrios provinciales	25.000,00	»	4.678,07	»	
24	» 9.º - Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.290.000,00	»	1.107.418,52	»	
90	» 10. - Cesiones de recursos municipales	1.056.010,00	»	465.813,30	»	
26	» 11. - Recargos provinciales	300.000,00	»	74.204,52	»	
27	» 12. - Traspaso de obras y servicios públicos	551.000,00	»	488.011,96	»	
89	» 13. - Crédito provincial	»	300.000,00	»	300.000,00	
28	» 15. - Multas	100,00	»	100,00	»	
95	» 17. - Reintegros	308.424,20	»	»	72.292,95	
80	» 19. - Resultados de Ingresos	2.403.851,40	»	197.835,48	»	
31	Capítulo 1.º - Obligaciones generales	276.944,33	»	»	117.578,58	
32	» 2.º - Representación provincial	16.908,03	»	»	12.041,97	
33	» 5.º - Gastos de recaudación	46.800,82	»	»	193.980,08	
34	» 6.º - Personal y material	1.018.925,15	»	»	408.474,78	
35	» 7.º - Salubridad e higiene	»	15.000,00	»	15.000,00	
92	» 8.º - Beneficencia	1.231.766,40	»	»	992.711,40	
37	» 9.º - Asistencia social	61.645,46	»	»	77.915,06	
38	» 10. - Instrucción pública	30.537,03	»	»	91.052,17	
39	» 11. - Obras públicas y edificios provinciales	403.814,41	»	»	710.522,46	
40	» 14. - Agricultura y ganadería	4.000,00	»	»	16.000,00	
41	» 15. - Crédito provincial	112.792,80	»	»	447.907,20	
92	Recaudadores - Ejecución - Cuarto trimestre 1940	2.128.957,55	47.048,57	2.081.908,98	68.267,78	

92	Recaudadores. - Ejecutiva. - Cuarto trimestre 1940	112.792,80	560.700,00	2.081.908,99	297.557,85
93	Recaudadores. - Voluntaria. - Cuarto trimestre 1940	36.493,91	47.048,97	11.603,99	58.079,92
88	Banco Hispano Americano, cuenta de crédito número 2	94.340,30	391.898,15	»	415.042,90
87	Corporaciones. - Segundo semestre 1940	198.164,36	256.244,28	»	1.976.359,54
85	Tesoro. - Certificaciones. - Segundo semestre 1940	62.799,67	477.842,57	415.025,62	»
84	Recaudadores. - Certificaciones. - Segundo semestre 1940	477.842,57	62.816,95	»	»
83	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre 1940	5.834.655,41	7.811.014,95	»	»
82	Recaudadores. - Voluntaria. - Tercer trimestre 1940	3.455.334,48	3.455.334,48	»	»
81	Recaudadores. - Ejecutiva. - Tercer trimestre 1940	2.464.494,92	2.464.493,95	0,97	»
75	Recaudadores. - Voluntaria. - Segundo trimestre 1940	4.696.746,55	4.696.746,55	»	»
74	Recaudadores. - Ejecutiva. - Segundo trimestre 1940	2.876.008,75	2.876.008,75	»	»
73	Tesoro. - Certificaciones. - Primer semestre 1940	750.328,68	750.328,68	»	»
16	Operaciones a formalizar	525.610,68	131.629,16	393.981,52	»
8	Banco Hispano Americano, cuenta corriente.	1.063.079,08	966.235,77	96.843,31	»
9	Banco de España, cuenta corriente por caminos vecinales	1.229.351,20	94.000,00	1.135.351,20	»
10	Banco Español de Crédito, cuenta corriente	31.938,88	24.646,33	7.292,55	»
86	Depositorio, sus cuentas corrientes en Bancos	10.408.450,49	11.954.252,00	»	1.545.801,51
14	Banco Hispano Americano, cuenta de crédito con garantía	19.267,22	115.690,89	»	96.423,67
76	Libramientos pendientes de pago	16.853.945,70	16.919.244,67	»	65.298,97
51	Banco Castellano. - Contribuciones	1.192.013,65	1.129.752,38	62.261,27	»
52	Banco Español de Crédito. - Contribuciones	887.634,60	760.719,61	126.914,99	»
53	Banco Hispano Americano. - Contribuciones	1.257.317,13	1.210.469,55	46.847,58	»
54	Banco de España. - Contribuciones	5.171.706,15	5.126.189,62	45.516,53	»
78	Depositorio. - Contribuciones	12.725.568,97	12.581.433,99	144.134,98	»
57	Recaudadores. - Certificaciones. - Segundo semestre 1939	501.615,12	501.615,12	»	»
58	Recaudadores. - Voluntaria. - Cuarto trimestre 1939	344.784,21	344.784,21	»	»
59	Recaudadores. - Ejecutiva. - Cuarto trimestre 1939	2.480.792,75	2.480.792,75	»	»
60	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre 1939	2.798.869,65	2.798.869,65	»	»
61	Corporaciones. - Segundo semestre 1939	314.279,12	314.279,12	»	»
62	Presupuesto de Contribuciones	412.974,11	532.355,41	»	119.381,30
63	Tesoro. - Certificaciones. - Segundo semestre 1939	496.116,46	496.116,46	»	»
64	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre 1938	609,14	609,14	»	»
65	Tesoro. - Valores. - Primer semestre 1939	14.697,79	14.697,79	»	»
66	Corporaciones. - Primer semestre 1939	0,30	0,30	»	»
67	Recaudadores. - Voluntaria. - Primer trimestre 1940	3.932.621,15	3.932.621,15	»	»
68	Recaudadores. - Ejecutiva. - Primer trimestre 1940	2.557.698,05	2.557.698,05	»	»
69	Tesoro. - Valores. - Primer semestre 1940	13.537.415,24	13.591.822,65	»	54.407,41
70	Corporaciones. - Primer semestre 1940	577.671,18	577.671,18	»	»
71	Banco Castellano, cuenta corriente bloqueada	14.592,00	»	14.592,00	»
72	Recaudadores. - Certificaciones. - Primer semestre 1940	753.424,31	753.424,31	»	»
TOTALES.		143.882.761,57	143.882.761,57	21.590.953,03	21.590.953,03

Valladolid, 8 de Noviembre de 1940. - El Interventor José María Izquierdo - V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F. - Vila.
 Comisión Gestora. - Sesión ordinaria del día 22 de Noviembre de 1940. - Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín
 Oficial» a los efectos correspondientes. - Eusebio Rodríguez F. - Vila. - El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Núm. 4.775

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

AVISO IMPORTANTE

Ampliación sobre declaraciones de cosechas

La Delegación Nacional de este Servicio del Trigo, atendiendo las circunstancias de estar para terminar en toda España la siembra de una gran parte de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, y al objeto de dar las facilidades necesarias para la recogida de los diferentes granos, ha tenido a bien conceder un *último y definitivo plazo hasta el día 31 del actual*, para que todos los productores que lo deseen puedan hacer declaración de sus cosechas o ampliar las ya existentes.

Se hace constar que este plazo declaratorio no exime para nada de la responsabilidad que hayan contraído aquellos que habiendo sido denunciados hasta la fecha a la Fiscalía de Tasas, sus expedientes estén actualmente en trámite o hayan sido ya resueltos.

Se autoriza a los señores Secretarios municipales, en virtud de lo anteriormente expuesto, para que admitan estas declaraciones o la ampliación de las hechas con anterioridad, y que remitirán siguiendo el mismo trámite de las instrucciones que tienen a este fin, a esta Jefatura provincial, de donde recibirán las copias autorizadas, con las que podrán hacer los cobros de sus entregas hechas en paneras del Servicio, advirtiendo nuevamente que el trigo, centeno y maíz, debe ser ingresado, según se publicó en las notas de los días 8 y 12 del corriente, antes del día 31 del mes en curso.

Valladolid, 14 Diciembre 1940.
Por el Servicio Nacional del Trigo. — El Jefe provincial.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.735

Alaejos

Formado por la Junta de subsidios familiares el censo de las

personas sujetas a tributar por el régimen de subsidios familiares y de vejez, de este término, se halla expuesto al público por quince días, durante los cuales pueden reclamar los interesados su inclusión, pedir rectificaciones o solicitar la exclusión.

Alaejos, 13 de Diciembre de 1940. — El Presidente, César Otero.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Tordesillas.

Núm. 4.745

Ceinos de Campos

Formados los documentos cobratorios de las contribuciones rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1941, se encuentran expuestos al público en Secretaría, por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Ceinos de Campos, 13 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Augurio Vielba.

Núm. 4.746

Ceinos de Campos

Formado el borrador del censo de las personas con propiedad rústica dentro de este término municipal que deben afiliarse a los regímenes de subsidios familiares y retiro de vejez, se encuentra expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ceinos de Campos, 13 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Augurio Vielba.

Núm. 4.761

Ceinos de Campos

Encontrándose formados los repartos por aprovechamientos de pastos de las hierbas de las praderas del Municipio, correspondientes a los años de 1938, 1939 y 1940, se encuentran los mismos de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes por dicho concepto y presentar contra los mismos

todas cuantas reclamaciones se consideren justas.

Ceinos de Campos, 15 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Augurio Vielba.

Núm. 4.749

Hornillos

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año 1940, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del corriente mes de Diciembre, durante las horas reglamentarias, por el recaudador municipal don Anastasio Sanchidrián Velasco, o la persona en quien delegue al efecto.

Hornillos, 11 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Severino García.

Núm. 4.762

Montealegre

A los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, el expediente de habilitación de crédito, de tres mil nueve pesetas con setenta céntimos, aceptado en principio por la Corporación.

Montealegre, 3 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Jerónimo Martín.

Núm. 4.760

Nueva Villa de las Torres

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Nueva Villa de las Torres, 13 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Jesús Losa.

Núm. 4.763

Nueva Villa de las Torres

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para 1941, se halla expuesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho se pueden formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen convenientes.

Nueva Villa de las Torres, 13 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Jesús Losa.

Núm. 4.765

Piñel de arriba

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año de 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Piñel de arriba, 13 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Jesús Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Fresno el Viejo.
Herrín de Campos.
Robladillo.
Traspinedo.
Villán de Tordesillas.
Villavaquerín.

Núm. 4.768

Quintanilla de arriba

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al

público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Quintanilla de arriba, 13 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Aniceto Carrascal.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Piña de Esgueva.
Zaratán.

Núm. 4.766

Rodilana

Se hallan terminados y de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término legal los siguientes documentos:

1.º El presupuesto municipal ordinario para el año 1941, con las ordenanzas de arbitrios y exacciones municipales que comprende.

2.º El repartimiento general de utilidades formado para el año actual.

3.º El padrón o censo de personas sujetas a tributar por el régimen de subsidios familiares o de vejez.

Rodilana, 7 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, José de Castro.

Núm. 4.777

Villalar de los Comuneros

Terminado por el Comisionado que suscribe la formación del repartimiento de utilidades de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, las cuales habrán de amoldarse a lo que dispone el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalar de los Comuneros, 16

de Diciembre de 1940.—El Comisionado, Alejandro Sáinz-Terrones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

Núm. 4.774

VALLADOLID.-JUZGADO NÚ-
MERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, el conductor de una camioneta Ford, que lleva los emblemas de la Cruz Roja en los laterales y dos ventanillas de cristal en cada lateral, siendo el color de dicho coche gris, y que pasaba hasta el día 7 de Septiembre de 1940, de diez y media a once menos cuarto de la noche, por el trayecto desde Capitanía General hasta el Paseo de las Moreraš, y que atropelló y causó la muerte a esa hora frente al Hospicio Provincial de esta ciudad a Félix Rodríguez Bazaco y lesiones a Julián Rodríguez Bazaco, en 7 de Septiembre de 1940.

Al mismo tiempo ruego a todas las personas y Autoridades, tanto civiles como militares, si supieran quién es el conductor de la mencionada camioneta, lo presenten y le denuncien ante este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, pues así lo tengo acordado en sumario número 243 de 1940, sobre muerte y lesiones por imprudencia.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1940.—El Juez de instrucción, Jaime Barrio.

Núm. 4.773

VALLADOLID.-JUZGADO NÚ-
MERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en providencia dictada en este día en el sumario que se instruye en

este Juzgado con el número 168 de 1939, por el delito de hurto, contra Encarnación Bertomeu Torres; comparecerá ante el mismo en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, José Semprún, vecino que fué de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, al objeto de prestar declaración como testigo en dicho sumario; apercibiéndole de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1940.—El Juez de instrucción, Jaime Barrió.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.452

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monge, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución territorial rústica de los años de 1931 a 1937, y pueblo de Muriel, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Julián Lozano.—Débito, 5,67 pesetas.

Una finca cereal, en el polígono

no 14, parcela 359, al pago carretera las Canteras, de cabida 39 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Justo Hurtado López; Este, término de Palacios; Sur desconocido, y Oeste, Lamberto Martín Mera y otro.

Deudor, don Estanislao Martín.—Débito, 64,42 pesetas.

Una finca cereal, en el polígono 8, parcela 175, al pago El Burro, de cabida 49 áreas y 13 centiáreas; linda Norte, Eusebia Moreno Coca; Este, Augusto Ruiz Mañoso y otros; Sur, Filadelfo Perrino Antonio y otros, y Oeste, Teodora Moreno Coca.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Medina del Campo, 21 de Septiembre de 1940.—Pablo Hernández.

Núm. 3.539

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos

sus descubiertos, correspondientes al pueblo de Olivares de Duero, presupuestos de 1936 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, hágase la notificación por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Lucio García.—Débito, 1,84 pesetas.

Una tierra al pago Valdecampa, en este término municipal, de cabida 23 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Polonia García; Este, herederos de Gregorio Castromonte; Sur, Ramón Niño, y Oeste, Polonia García.

Deudor, don Leocadio Redondo.—Débito, 76,60 pesetas.

Una huerta al pago la Ribera, en este término, de cabida 11 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, camino de la Granja a Quintanilla de abajo; Este, Micaela García; Sur, río Duero, y Oeste, Félix García.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los deudores o personas que les representen, hágase la notificación por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; requiriendo a los deudores para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en otro caso, serán suplidos a su costa; igualmente se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin hacerlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Olivares de Duero, 27 de Septiembre de 1940.—Ignacio Rojo.

Imprenta de la Diputación provincial